

Legislación Nacional

DECRETO 3648/1984 PROMOCIÓN INDUSTRIAL Régimen especial para Formosa. Facultades de la Secretaría de Industria. Modificación del 19/11/1984; publ. 29/11/1984 Visto el decreto 2406 del 7 de agosto de 1984, modificado por su similar 3249 del 19 de octubre del mismo año, y Considerando: Que corresponde ajustar los términos del art. 13 de la norma citada en primer, sustituido parcialmente por la segunda (**Sic B.O.**), a fin de que sus previsiones se canalicen por conducto del organismo específico, conforme a las estructuras ministeriales establecidas por decreto 15 del 10 de diciembre de 1983 y a las misiones y funciones asignadas por decreto 134 del 10 de diciembre de 1983. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo con lo establecido en el art. 7, inc. d) de la ley 19549. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 3 de la ley 21608, modificada por ley 22876, y el art. 5 del decreto 2541 del 26 de agosto de 1977. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**— Sustitúyese el texto del párr. 2 del art. 13 del decreto 2406/1984, modificado por su similar 3429/1984, por el siguiente: “Una vez practicada la evaluación, los proyectos se elevarán a la Secretaría de Industria, quien dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados, de acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la ley 21608 modificada por la ley 22876”. **Art. 2.**— Comuníquese, etc. Alfonsín – Carranza